

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/652/2022

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A.
MADERO**

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2022

**CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE**

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6CCD/2.10.1A/666/2022, recibido el 19 de octubre de 2022, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.228/2022, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 122, fracción II y; 124, fracción VI; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto), en

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

su resolución de 24 de agosto de 2022, del expediente DLT.228/2022, determinó el incumplimiento parcial por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 122, fracción II y; 124, fracción VI; de la Ley de Transparencia, en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección se avocó a la revisión de las obligaciones de transparencia contenidas en la disposición citada, encontrándose lo siguiente:

- I. La Resolución del expediente del caso señala, en su punto resolutivo Primero, que *“Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.”* (Sic.)

Por su parte, el Considerando Tercero, en su parte conducente señaló lo siguiente:

“En conclusión, se determinó lo siguiente:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional, en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>:

*a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI (formato 6B) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.*

*b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A) del artículo 122, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE***

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como de la fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la revisión efectuada a la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

a) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A), del artículo 122, así como por la fracción VI (formato 6B), del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

b) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como parcialmente fundada respecto a la publicación de los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI de la LTAIPRC, toda vez que, en su portal, cuenta con la información completa y actualizada del formato 6B, correspondiente a la fracción VI del artículo 124; no se encuentra completa ni actualizada la información del formato 2A, correspondiente a la fracción II del artículo 122; no cuenta con la información del formato 2B, correspondiente a la fracción II del artículo 122, ni con la información del formato 6A, correspondiente a la fracción VI del artículo 124.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II, del artículo 122 y la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles. ...” (Sic.)

En vista de lo resuelto por el Pleno de este Instituto, a partir del 25 de noviembre del año en curso, esta Dirección realizó una revisión de la información publicada por el sujeto obligado respecto de las obligaciones de transparencia señaladas como incumplidas, de los artículos 122, fracción II (formatos 2A y 2B); y 124, fracción VI (formatos 6A y 6B), de la Ley de Transparencia, en su portal de internet disponible en la dirección electrónica <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>; así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

- II. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de las fracciones II, del artículo 122, y VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, en el portal institucional de transparencia señalado en el párrafo anterior.
 - a) Sobre la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), respecto de la información de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
 - i. De la verificación realizada al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la ley de Transparencia, se encontró que se publica la información de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

sus programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, actualizada al tercer trimestre del presente ejercicio. El sujeto obligado cumple con la publicación de la información referente a los programas sociales desarrollados, conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **2A** de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ii. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 2B de la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

De la verificación realizada, se encontró que el sujeto obligado publica los formatos actualizados al tercer trimestre del ejercicio 2022; cumpliendo con la publicación de la información referente a los padrones de personas beneficiarias de los programas con que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **2B** de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- b) Sobre la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, respecto de la información adicional de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

deberán actualizar la información trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente) o anual, según se indique; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.

- i. De la verificación realizada al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al tercer trimestre de 2022 y se conserva la información del ejercicio 2021. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a los distintos documentos relacionados con los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **6A** de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ii. De la revisión realizada al formato 6B de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, relativo a los convenios de colaboración en materia de programas sociales, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre de 2022 y conserva la información del ejercicio inmediato anterior. El sujeto obligado señala que no cuenta con convenios en la materia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **6B** de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

III. Por otra parte, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción II del artículo 122, y de la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia.

a) Sobre la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró lo siguiente:

i. En cuanto al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero, publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022 y se conserva la información del ejercicio 2021. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a la información estadística y de las evaluaciones a los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **2A** de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

ii. Respecto al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre de 2022 y se conserva la información de los ejercicios 2020 y 2021. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a los padrones de personas beneficiarias de sus programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **2B** de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- b) Por último, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia en el SIPOT.
- i. Sobre el formato 6A de la fracción VI del artículo 122, de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022 y se conserva la información del ejercicio 2021. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a la información estadística y de las evaluaciones a los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **6A** de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ii. Sobre el formato 6B de la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al respecto, el sujeto obligado señala que no cuenta con convenios relacionados con los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato **6B** de la fracción VI del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones II (formatos 2A y 2B) del artículo 122 y VI (formatos 6A y 6B) de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. Por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumplió** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente DLT.228/2022.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.228/2022

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Mtra. Soledad Rodrigo".

MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo
MSR/SQM/MEM